

COMUNICADO Nº 34/2016:
Resolución General (AFIP) 3.939

Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Se incrementan a partir del 21/9/2016 los montos no sujetos a retención.

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General Nº3.939

Publicación B.O.: 14/09/2016

Vigencia: 14/09/2016

Se comunica que, mediante el dictado de la R.G. 3.939, la AFIP modificó los montos no sujetos a retención del impuesto a las ganancias aplicable al régimen de retención para la comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-, conforme el siguiente detalle:

- Aumentó de \$12.000 a \$100.000 el monto no sujeto a retención para las operaciones de compraventa de los productos indicados, respecto de aquellos sujetos pasibles de la retención del impuesto a las ganancias que se encuentren incluidos en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" instrumentado por la R.G. 1.394.
- Aumentó de \$5.000 a \$7.500 el monto no sujeto a retención respecto de las comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios y demás intermediarios inscriptos en el impuesto a las ganancias e incluidos en el "Registro".

Por su parte, también se modifican los importes mínimos a considerar para saber si corresponde efectuar o no la retención, según el tipo de sujeto pasible de la misma:

- Responsables que acrediten su inscripción en el impuesto a las ganancias y se encuentren incluidos en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas": \$225.
- Sujetos que acrediten su inscripción en el impuesto a las ganancias con independencia de su inscripción o no en el "Registro", cuando se trate de operaciones de contratos de futuros resueltos en forma anticipada dentro del término y de contratos de opciones: \$90.
- De tratarse de comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios y demás intermediarios, inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el "Registro": \$90.